

NUESTRAS NORMAS DE TRANSPARENCIA

A través de este documento **iNortia** informa a sus clientes de sus normas de transparencia en relación con la contratación de nuestros servicios de intermediación financiera.

Existen ocasiones en los que sólo se ofrezca un servicio de mediación o asesoramiento para la contratación de un crédito hipotecario. En estos casos siempre informaremos a nuestro cliente verificando que la entidad que ofrece el crédito esté adherida al Código Europeo de Conducta.

LOS DERECHOS DE NUESTROS CLIENTES

Los clientes de iNortia disponen de los siguientes derechos:

Disponer de una copia del contrato realizado con el Intermediario financiero.

Disponemos de hojas informativas de nuestras tarifas para nuestros clientes.

Obtener la Ficha Europea de Información Normalizada siempre que contrate con un crédito o préstamo hipotecario con nosotros como intermediarios.

Estar informados debidamente de las condiciones generales que se establezcan en la contratación.

Estar debidamente informados de nuestras normas de transparencia estipuladas en este documento.

Estar correctamente informados sobre si nosotros como intermediarios intervenimos en la operación con vinculación contractual que suponga afección con alguna entidad de crédito.

Debe recibir previamente a la realización y formalización del contrato nuestros honorarios, tarifas, gastos y suplidos que puedan derivarse.

Recibir información por nuestra parte sobre todos los servicios contratados con nosotros, ya sean de mediación, de asesoramiento, etc.

Debe disponer de un seguro de responsabilidad civil para cubrir las responsabilidades en que pudiera verse implicado el Intermediario frente a los consumidores por un importe de hasta 300.000 €.

Disponer del importe del precio total a liquidar por los servicios contratados, incluyendo todas las comisiones y gastos que puedan derivarse.

Recibir información sobre nuestros procedimientos de reclamación y de resolución extrajudicial de conflictos que puedan producirse.

Toda la documentación contractual será entregada al cliente en el idioma acordado en la propuesta de contratación para su total comprensión.

Los Clientes podrán rechazar el contrato de intermediación formalizado con **iNortia** en los catorce días naturales posteriores a la firma del mismo, sin necesidad de justificación y sin aplicar ninguna penalización, remitiendo a **iNortia** el correspondiente requerimiento de autenticidad, dentro del plazo establecido, a través de nuestro e-mail info@inortia.com o a nuestra dirección postal Calle Pompeu Fabra nº 2 local 1 08840 Viladecans.

El cliente tiene derecho a solicitar ofertas asociadas.

PROTEGEMOS A NUESTROS CLIENTES

Protegen y amparan a nuestros clientes las siguientes leyes u organismos legales:

Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre mediante el cual se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.

Decreto 206/1990, de 30 de julio, sobre la inspección de disciplina de mercado y consumo.





Ley 7/1995, de 23 de marzo, de Crédito al Consumo.

Ley 29/2009, de 30 de septiembre a través de la cual se modifica el régimen legal de la competencia desleal y de la publicidad por la mejora de la protección de los consumidores y usuarios.

Ley 7/1998, de 13 de abril, a cerca de las condiciones generales de la contratación.

Ley 22/2010, de 20 de julio, del Código de Consumo de Cataluña.

Ley 2/2009, de 31 de marzo, que regula la contratación con los consumidores de préstamos o créditos hipotecarios y de Servicios de intermediación para la realización de contratos de préstamos o créditos.

Real Decreto 106/2011, de 28 de enero, por la cual se crea y regula el Registro estatal de empresas previsto en la Ley 2/2009, de 31 de marzo, por la que se regula la contratación con los consumidores de préstamos o créditos hipotecarios y de Servicios de intermediación para la realización de contratos de préstamos o créditos, y se establece el importe fijo mínimo correspondiente al seguro de responsabilidad o aval bancario para el ejercicio de estas actividades.

Leyes autonómicas de protección de los consumidores y usuarios.

Ley de 23 de julio de 1908, en referencia a los contratos de préstamo.

Código de Conducta Europeo sobre información precontractual para créditos a vivienda.

NUESTROS PROCEDIMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE RECLAMACIONES Y RESOLVER CONFLICTOS EXTRAJUDICIALMENTE

El recurso al procedimiento de conciliación no impide al Cliente, en caso de falta de acuerdo, de ejercer y defender sus derechos por vía judicial.

El servicio se basa en un procedimiento de conciliación mediante el cual las partes intentan llegar a un acuerdo que ofrezca una solución a la controversia.

La gestión de la reclamación por el Defensor del Cliente se realiza sin cargo para el Cliente.

NUESTROS HONORARIOS Y TARIFAS

Consolidación de deuda: honorarios máximos el 6 % del capital concedido.

Financiación para operaciones de compra-venta de inmuebles: honorarios máximos el 6 % del capital concedido.

Mediación en la obtención de préstamos al consumo: como máximo el 30% del capital obtenido.

Obtención de financiación para inversiones empresariales: honorarios máximos el 6% del capital concedido.

Los honorarios por intermediación se liquidarán cuando se efectúe el cierre de la operación de crédito. No se solicita su pago por anticipado.

GASTOS Y SUPLIDOS DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN DE NUESTROS SERVICIOS

Notas simples 50 €.

Tasación de inmuebles entre 500 € y 3000 € en base la complejidad de la misma.

Preparación de expedientes de crédito 300 €.

Realización de estudios de viabilidad mediante la información obtenida por parte del cliente máximo 1.000 €.

Acceso y comprobación en Registros de morosidad 300 €.

Todos los gastos serán pagados mediante presupuesto previamente aceptado y formalizado por ambas partes independientemente del resultado de la percepción de la financiación solicitada, la firma de la nota de encargo conlleva la aceptación de los valores establecidos en la misma.

